

## **HOJA DE RUTA COMISION DE EXPERTOS EN SEGURIDAD SOCIAL CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS (LEY 20.410)**

### **A) Antecedentes**

El 8 de julio de 2025 se promulgó la Ley Nº 20.410, que modifica la carta orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU). Dicha ley fue reglamentada mediante el Decreto Nº 244/025, del 11 de noviembre de 2025.

La reforma finalmente aprobada, luego de intentos anteriores frustrados, fue motivada por la situación financiera y actuarial de la Caja. En efecto, el instituto presentó sistemáticos resultados operativos negativos en los últimos años, que resultaron en el agotamiento de las reservas de la institución y la perspectiva de enfrentar una eventual incapacidad de asumir los compromisos de pago de prestaciones a partir del segundo semestre del presente año.

La viabilidad alcanzada por la reforma se basa en 3 pilares: aportes de activos, aportes de pasivos y aporte del Estado.

En lo que refiere a los activos: se faculta al Poder Ejecutivo a elevar la tasa de aportación de los afiliados profesionales desde el 18,5 % actualmente vigente hasta a 22,5 % del sueldo ficto, en un período de tres años. Conjuntamente, se crea una nueva escala de ingresos fictos, más bajos que la escala vigente, buscando suavizar el impacto de la suba de tasas, permitiendo que los afiliados puedan continuar realizando un aporte del mismo monto, pese al aumento de tasa. Asimismo, para los nuevos afiliados se crea una escala de fictos de quince categorías que apunta a que los saltos entre las misma sean más pequeños y más frecuentes.

En lo que refiere a los pasivos: la reforma introduce un aporte adicional (prestación pecuniaria) para los jubilados y pensionistas de la Caja, según su nivel de ingresos, que van desde 0% para las prestaciones más bajas hasta 5% en las más altas.

Los aportes del estado por concepto de asistencia se fijan en 2,5 veces la recaudación de la prestación pecuniaria de pasivos, al tiempo que se prevén montos extras para los años 2025 a 2027.

**Comisión de expertos.** Por otro lado, la reforma dispone (en su artículo 14) la creación de una comisión de expertos para analizar la situación de la CJPPU en varios aspectos (financieros, actariales, demográficos, entre otros) del colectivo cubierto y realizar recomendaciones.

Las acciones previstas en el artículo 14 son las siguientes:

1. Analizar la situación actual, fortalezas y debilidades del régimen previsional de la Caja de Profesionales, incluyendo su sostenibilidad financiera, institucional y actuarial.
2. Estudiar la evolución demográfica y laboral del colectivo profesional afiliado, y sus impactos en la sustentabilidad del régimen.
3. Evaluar experiencias nacionales e internacionales de esquemas previsionales similares.
4. Formular recomendaciones de reforma o reestructuración del régimen previsional de la Caja de Profesionales, considerando, entre otros aspectos:
  - a. La garantía de ingresos adecuados en la etapa pasiva, mediante mecanismos contributivos y eventualmente no contributivos.

- b. La sostenibilidad económica y financiera del régimen en el mediano y largo plazo.
- c. La equidad intergeneracional e intrageneracional del sistema.
- d. La compatibilidad con principios de universalidad, solidaridad y eficiencia del sistema previsional nacional.
- e. La relación entre tributación, beneficios y equilibrios actariales.
- f. Proponer mecanismos que conduzcan a prevenir situaciones de desequilibrio financiero y futuras crisis que puedan poner en riesgo la sostenibilidad de la caja.
- g. La adopción de medidas tendientes a ampliar la base de aportantes, incluyendo el análisis de mecanismos para la efectiva incorporación de profesionales que declaran "no ejercicio", el contralor estricto de las mismas y su impacto sobre la equidad y viabilidad del régimen.
- h. El análisis de la forma de aportación de los afiliados activos, evaluando la justificación del régimen de aportes sobre ingresos fictos, así como los mecanismos que permitan contemplar trayectorias laborales y densidades de cotización heterogéneas
- i. La flexibilización de regularizaciones que afecten la incorporación y retención de afiliados activos.
- j. La incorporación de nuevas carreras universitarias al régimen de aportación de la caja.

## **B) Actividades previstas para la Comisión de expertos**

El conjunto de actividades a realizar por la Comisión se enmarcará en lo previsto en el artículo 14 de la mencionada Ley Nº 20.410, procurando enfocarse en los temas allí previstos, con una mirada de mediano y largo plazo. En tal sentido, la actividad de comisión se abocará a analizar, estudiar y discutir aspectos enfocados en dicho horizonte, prescindiendo de aspectos vinculados a la gestión cotidiana del instituto, los que se canalizarán por los canales correspondiente, que ya se encuentran disponibles.

De acuerdo a lo dispuesto por la normativa se prevé las siguientes etapas para el trabajo de la Comisión, con las correspondientes actividades:

### **1) Designación de los representantes e instalación de la Comisión**

### **2) Recopilación de insumos técnicos para el análisis**

La etapa de recopilación de insumos apunta a establecer distintos mecanismos para el acceso a información relevante por parte de los comisionados. Asimismo, en un marco de transparencia y apertura, se apunta a abrir canales de comunicación que faciliten la incorporación de aportes de agrupaciones, organizaciones, profesionales, especialistas y de la ciudadanía en general.

Entre las actividades previstas para la recopilación de insumos se incluyen, como mínimo las siguientes:

- a) Presentación de estudios técnicos disponibles o a realizar ante la comisión: Esto incluye la presentación de estudios de proyecciones actariales, de equilibrio individual, de alternativas de reforma u otros que sean pertinentes.
- b) Audiencias para recibir aportes de organizaciones o colectivos interesados.
- c) Aportes de la ciudadanía: recepción de propuestas o inquietudes de particulares o colectivos, vía web.
- d) Evaluación de la necesidad de contar con nuevos datos, estudios, y/o actualización de estudios ya existentes.
- e) Participación de expertos o referentes.

Los insumos a recoger estarán en línea con el alcance establecido en el art 14 de la Ley 20.410 y se articularán en base a cuatro grandes ejes de análisis: sostenibilidad y financiamiento, equidad, cobertura y suficiencia.

### **3) Análisis de diagnóstico y recomendaciones**

A partir de las actividades previstas en el punto anterior, realizar un análisis de la información presentada y la evaluación de posibles recomendaciones por parte de los representantes de los organismos que conforman la comisión.

#### **4) Presentación de un documento detallando acuerdos y propuestas en minoría**

Como síntesis de la discusión, elaboración de documento de la comisión en el que se refleje:

- la situación actual y proyectada de la CJPNU
- los acuerdos alcanzados en cuanto a diagnóstico y recomendaciones,
- posibles aspectos en que no se alcance el consenso los miembros de la comisión

#### **C) Funcionamiento**

La Comisión sesionará como mínimo con una frecuencia semanal y como máximo con una frecuencia quincenal. La CJPNU brindará el soporte y realizará las tareas de secretaría pertinentes.

En el marco de lo establecido por la Ley, se prevé un plazo para el trabajo hasta el 28 de marzo de 2026. Se pretende realizar la recopilación de insumos como máximo hasta el 28 de febrero. Asimismo, en caso de utilizarse la prórroga prevista por ley, se extendería como máximo hasta el 28 de mayo de 2026.

La Presidencia de la comisión será ejercida por el MTSS. La comisión podrá sesionar con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes. Sus decisiones se adoptarán preferentemente por consenso y, de no obtenerse el mismo, por mayoría simple de presentes. De existir empate, el presidente de la Comisión tendrá voto dirimente.